

En la Villa y Puerto de Lima, en Domingo
 Dias de el mes de Octubre de No. Setecientos y
 veinte y cuatro años, ante mi D. Juan Daxian
 Alcaide then. D. de Consejo y Justicia mayor
 en la Villa, y a partido p. r. m. h. para
 c. o. D. Manuel de Arce, Viuda de D. Juan de
 Murga. a quien Certifico Conocer = y p. el thenor de
 la presente = otorga que, de todo su poder cumplido
 bastante el que le dió. se requiriere, y es neces-
 rario. a D. Manuel de Murga. y Arce en la
 p. para que en su nombre, y representando su
 propia persona, pueda tomar, y tome. Judicial
 o Extra Judicialm. de que qualquiera persona
 la Cantidad. de Diez mil p. a D. nro. sobre la
 Hacienda. de Cima. que posee la Otorgante
 en el Valle de Chanchamayo, de Esca Juxta
 c. n. Hombrada. D. Señora de el Rosario. a.
 tanto dicho. D. Manuel, el tanto que an a
 dar p. el tanto de los ditos anualm. p.
 vercia. la apreciada. Cantidad. de Diez mil p.
 para la refaccion, y abelantam. de la Espre-
 da hacienda, con declarac. que hace la dha D.
 Trabel, que el gravamen. con que, se halla la
 Hacienda, es de conformidad p. de Don Capitan
 nro. que reconoce, y en favor. de todo lo refer-
 so. le da poder al dicho D. Manuel, con
 plia, p. r. y General Administrac. y con-
 tinuand. se que. pueda, obligar p. r. r. a
 dicha Hacienda, ala Seguridad. y caniam.
 de los dichos Diez mil p. otorgando

10/27/18
 11/13/07

SO-AD
 CA: 34
 DO: 17
 FS: 19
 1864

la Escritura, o Escrituras, que se parecieren
 a favor de qualquiera persona. E les otorgamos
 o reculemos, con todas las Clauculas y
 mezas que fueren acostumbradas para su
 mayor Validacion; que la otorgante. Los
 da desde. agora por firmes, y benedictos
 como si ara otorgante. presente fuere, y
 para ello renuncio todas las Leyes fueros
 y usos. que son y ablan. en favor de las Ma
 gues, y le da facultad. al dho D^o Man^o
 para q^e las renuncie en su nombre, con las
 deves de lano. Juramentado. Thoro, y Partidas de
 Madrid, y que lo pueda sortir en q^e le pa
 reciere. y a todos los Releba de Cortes Legun
 das. y Cortes, presente. la otorgante a q^e
 le dho. Rees. Certifico, como. asi lo dho
 otorgo y firmo. Nunciam^{te}. conmigo, y los tes
 tigos ante quienes. a todas las faldas de la
 Chancaria Publica, mi Real. con suplemen
 to de este papel comun. affalta de se
 llado. que va lo ai. y a

Poim y Antem
 Juan Garcia y Aponte
 S. J. de la Cruz
 S. J. de la Cruz



2

UN QUARTILLO.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CUATRO Y CINQUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. CARLOS III

Doña, María de Arcevedo y Espinoza, Vecina y Hacendada en este Valle de Chunchanga, Parece ante Vmd. en la mejor forma de derecho: y Digo que al mio Conviene hacer tazacion, y division de una Hacienda de Viña con todas sus Oficinas, Esclavos, y aperos que tengo. Nombrada el Provisor Cita en dicha Valle de Chunchanga, para lo qual, y que tenga cumplido efecto se ha de servir Vmd. Nombrar de Oficio de la Real Justicia, y en Nombre de

ella los Tazachres que le pareciere pora
que aceptando, y jurando puden repre-
sentar a quel Avatuo, y fecho se me en-
tegue originalmente para el efecto
que me Convenza: por tanto:

Almd. Pido y suplico, asi lo Provea, y man-
de por ser de Justicia lo que Pido
y en lo Necessario =

Don Sabido de un docto
pincen

Matto

En el Valle de Cien Changa Juris-
dicción a la Villa de Lico en once de
el Mes de octubre de mill Setecien-
tos y Setenta años ante Don Juan de
Aobles then. Gen^l & Corregidor y
Justicia m^{or} en ella y su Partido por
Su Mag^d. Represento esta Dilección
Y Vista por Su Merced la vto

3
por presentada, y mando hacer la
tas.^{on} que se expresa en la hacienda
que refiere para lo qual se ofrecio a
la Real Justicia y en nombre de
ella nombraba y nombro por ta-
dores, y abalvadores a Don Carlos
Joseph de Bineda, y a Don Juan Gon-
salves de Castro inteligentes en la ma-
teria aquiener se les haga saber pa-
ra que lo acepten y fuesen conforme
a derecho y fha esta dilig.^a Sepas
vera lo que pareciere a Justicia
y lo firmo de que doy fe =

Juan de Nolet



Ante me

Don Esteban de Andueza
S^{ro} de Cav. Du. y Gov.

5
Aceptas y
Jura m.^{to}

En el Valle de Chun Changa su
dicion a la Villa de Bico entrada
del Mes de octubre de mill setecien-
tos y setenta años Yo el Escriuano



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINQUENTA Y OCHO.
Y CINQUENTA Y CINCO.

IRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

VALTA PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. CARLOS III

hice saber el auto y nombram.

a lavadores y abaladores a la ha-

zunda y a mas vienes que refuere

el bedim. a Don Carlos Joseph

a brieda y a Don Juan Gonzales

a Castro en sus personas que lo oieron

y entendieron y haviendolo oido y en-

tendido Dixeran que aceptaban y

aceptaron dho Cargo y Juraron

por Dios Hombres Señor y una Señal de

Cruz a usar dho Cargo bien y fiel-

mente a su real saber y entender

sin apraheo de partes si así lo hien-

eren les ayuden y al Contradictorio

se lo de mande y ala Con Chuscon

a dichos Juramentos de seron

2



En quartillos

4

SELLO CUARTO, UN CUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINQUENTA Y CUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760
VALTA PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. CARLOS III

*Si juramos y amen y lo firmamos
con se que lo fue =*

+ Carlos Joseph de Pinoda + Inuogonoleg
R

Ante me

*D. Eustachio de Andia
S. no de Cau, Baylor*

Don Carlos Cophe & Vineta y Don Joⁿ Gonza-
les & Carlos Vinos & Este Valle & Chancha-
pa Paradores nombrados para el efecto de
 tasar y abaluar una Hacienda y finca a pie-
 de y oficinas pertenecientes a la Señora Doña
 Isabel & Arce y Espinosa Cuyo cargo te-
 nemos aceptado y jurado pausemos antes
 de esta nuestra firma & deo. y desimos que
 mos echá y hacemos la tasación y Ma-
 baluación de Menor Dijo

Item por el quartel nombrado S.ⁿ Cophe
 Con mill novecientas sesenta sepas a ocho
 R.^l y medio Cada una montan dos mil y
 ochenta pesos

2 D. 82 = 4

Item por el quartel nombrado S.ⁿ Antonio
 Con mill novecientas y sesenta sepas a ocho
 R.^l y medio Cada una montan dos mil y och-
 enta y dos pesos

2 D. 82 = 4

Item por el quartel nombrado S.ⁿ Juan
 Con mill novecientas sesenta sepas a ocho
 R.^l Cada una montan mill novecientas
 y ochenta pesos

1 D. 96 =

Item por el quartel nombrado S.ⁿ A.ⁿ S.ⁿ
 & Loreto Con mill novecientas y sesenta
 sepas a ocho R.^l Cada una montan mill
 novecientos y ochenta pesos

1 D. 96 =

Item por el quartel nombrado S.ⁿ A.ⁿ
 S.ⁿ de las Mercedes Con mill novecientas
 y sesenta sepas a ocho R.^l Cada una
 montan mill novecientos y ochenta pesos

1 D. 96 =

Item por el quartel nombrado S.ⁿ A.ⁿ S.ⁿ
 & Rosario Con mill novecientas y se-
 senta sepas a ocho R.^l Cada una montan
 mill novecientos y sesenta pesos

1 D. 96 =

42 D. 008

Costa de En frente

12 Doo S=

5

Hem por el quartel nombrado S.^{ra} Rafael Con mill quatrocientas Setenta Sepas al precio de ocho R.^{os} y medio Cada una montan mill quinientos Setenta y un pesos Siete R.^{os}

1 D 561 = 7

Hem por el quartel nombrado S.^{ra} Phelype Con mill quatrocientas Setenta Sepas al precio de ocho R.^{os} y medio Cada una montan mill quinientos Setenta y un pesos Siete R.^{os}

1 D 561 = 7

Hem p.^a el quartel nombrado el Socorro Con tres mill quinientas Sepas al precio de ocho R.^{os} y medio Cada una montan tres mill Setecientos diez y ocho pesos Siete R.^{os}

3 D 718 = 6

Hem por el quartel nombrado S.^{ra} Pedro Con mill quinientas Sepas al precio de ocho R.^{os} y medio Cada una montan mill quinientos noventa y tres pesos Siete R.^{os}

1 D 523 = 6

Hem por el quartel nombrado S.^{ra} Pablo Con tres mill Sepas al precio de ocho R.^{os} y medio Cada una montan tres mill Ciento ochenta y siete pesos quatro R.^{os}

3 D 487 = 4

Hem por el quartel nombrado el Carmer Con tres mill quinientas Sepas al precio de ocho R.^{os} y medio Cada una montan tres mill Setecientos diez y ocho pesos Siete R.^{os}

3 D 718 = 6

Hem por el quartel de los desamparados Con dos mill quinientas Sepas al precio de once R.^{os} Cada una montan tres mill quatrocientos treinta y siete p.^{os} quatro R.^{os}

3 D 437 = 4

Hem por el quartel nombrado Manga Larga Con dos mill trescientas Sepas al precio de nueve R.^{os} Cada una montan dos mill quinientos ochenta y siete p.^{os} quatro R.^{os}

2 D 587 = 4

Hem por el quartel nombrado el Carrisal Con dos mill docientas Sepas al precio de ocho R.^{os} Cada una montan dos mill docientos p.^{os}

2 D 200 =

Hem por el quartel nombrado S.^{ra} Juan Con mill Sepas al precio de ocho R.^{os} Cada una montan mill p.^{os}

1 D 000 =

36 D 572 = 4



Un quarcillo.

BELLO QUARTO, UN QUAR
LO, AÑOS DE MIL SESENTA
Y CINQUENTA Y QUATRO
Y CINQUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

Or la suma de la Buella. 36 2572 = 4

Hem por el quartel nombrado el nombre de
Dios Con mill sespas al precio de ocho rs. Cada
una montan mill pesos. 4 000 =

Hem por el quartel nombrado el Chirimoyo
Con quatro mill docientas sespas al precio de
viete rs. Cada una montan tres mill seis Cien
tos setenta y Cinco pesos. 3 2675 =

Hem por el quartel nombrado el Culombino Con qua
tro mill docientas Cinq. y nueve sespas al precio de
sis rs. Cada una montan tres mill ciento noventa
y quatro p. dos rs. 3 2424 = 2

Hem por el quartel nombrado el Moyoar Con
quatro mil sesenta sespas al precio de Arta xrs.
Cada una montan tres mill quinientos Cinq. y dos
p. quatro rs. 3 2554 = 4

Hem por ocho fanegadas de tierras de doscientos
p. Cada una montan mill y seis Cientos p. 1 0600 =

Hem por Cinco Alfalfas de quatrocientos
pesos Cada uno montan dos mill p. 2 0000 =

Esclavos Jim. te. Iph. y Casta mina de edad al pa
ra de setenta años endocientos p. 2 200 =

Hem Ju. y Casta Terra de edad al para
de Cinq. años endocientos p. 2 200 =

Hem fran. Navica y Casta Lucume de edad
al para de Cinq. años endocientos pesos. 2 200 =

Hem Iph. Gauraji y Casta Terra nove bo
tifero de edad al para de quarenta años en
quinientos p. 2 000 =

Hem Mij. y Iph. Casta Congo de edad al
para de Cinq. años endocientos p. 2 200 =

Hem Marco y Iph. Casta mina de edad al
para de Cinq. años endocientos y Cinq. p. 2 450 =

53 2346 = 2

Cor/la Suma 3 Enfrento	653D346=
Hem Man. & Carla Congo Edad al pauser & quarenta años en Ciento y Cing. ^{ta} pesos	D150=
Hem Mar. Panamino Criollo & edad al pauser & treinta y Cinco años en trescientos pesos	D300=
Hem Joph. Antonio & Carla Chala Edad al pa user & quarenta años en quatrocientos y Cing. ^{ta} p.	D450=
Hem Pedro Murga Boral Edad al pauser & Cing. ^{ta} años en trescientos y Cing. ^{ta} p.	D350=
Hem Antonio Bernal & Carla Congo Edad al pa user & treinta años en quinientos pesos	D500=
Hem Cayetano & Carla Congo Edad al pauser & treinta años en quinientos y Cing. ^{ta} p.	D550=
Hem Jul. Castañeda Casta Caravali Edad al pa user & treinta y dos años en quinientos p.	D500=
Hem Feliciano Sambo Edad al pauser & Cing. ^{ta} & quatro años en trescientos pesos	D300=
Hem Jul. Jph. Murga Crioyo Edad al pauser & veinte y dos años en quatrocientos y Cing. ^{ta} p.	D450=
Hem Marcelo Corral Crioyo Edad al pauser & veinte y seis años en quatrocientos y Cing. ^{ta} p.	D450=
Hem Jph. Jasso Crioyo Edad al pauser & veinti y tres años en quatrocientos y Cing. ^{ta} p.	D450=
Hem Felix Murga Crioyo Edad & veinte y Cin co años en quatrocientos y Cing. ^{ta} p.	D450=
Hem Pedro Capp. Polifemo & Casta Caravali Edad al pauser & treinta años en ocho Cientos p.	D800=
Hem Pablo Murga & Casta Caravali Edad al pauser & treinta y Cinco años en quinientos p.	D500=
Hem Silverio Murga & Casta Caravali Edad al pauser & veinte y Cinco años en quinientos p.	D500=
Hem Marcos Murga & Casta Caravali Edad al pauser & treinta años en quinientos p.	D500=
Hem Matias Murga Casta Caravali Edad al pauser & veinte y Cinco años en quinientos p.	D500=
Hem Jan. Vallona Pacalagua al pauser & treinta años en quinientos p.	D500=
Hem Antonio Antete Crioyo al pauser & & quarenta y Cinco años en quatrocientos p.	D400=
Hem Rafael Murga & Casta Congo al pauser & diez y ocho años en quatrocientos y Cing. ^{ta} p.	D450=
Hem Joph. Antonio & / Rosaria Casta Mina al pauser & treinta años en quinientos p.	D500=
Hem Jul. & los Reyes Casta Congo al pauser &	62D826=



1769.

LO TERCERO, VN REAL,
DESEMPESADO DESEMPESADO
Y CINQUENTA Y QUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.

SE PAGA PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1769

De la suma de la multa	62 D 8 26 = 2
Veinte y Cinco años en quatrocientos y Cing. ^{ta} p. ^{er}	D 450 =
Hem Sph. Antonio Bomba & Carta Cong. ^{ta} al pauser	D 400 =
& Veinte y Cinco años en quatrocientos p. ^{er}	D 450 =
Hem Sph. Saca laqua al pauser & quarenta y Ci- co años en quatrocientos y Cing. ^{ta} p. ^{er}	D 450 =
Hem Sph. & Mosta Rambo al pauser & Veinte y dos años en quatrocientos y Cing. ^{ta} p. ^{er}	D 450 =
Hem Sph. Panameno al pauser & Veinte y Cinco años en quatrocientos y Cing. ^{ta} p. ^{er}	D 450 =
Hem Sph. & Milagros Cuiyo al pauser & treinta y quatro años en quinientos p. ^{er}	D 500 =
Hem Sph. & Mulato al pauser & Veinte años, en trescientos p. ^{er}	D 300 =
Hem Micaela Cuiyo & edad al pauser & Veinte y Cinco años en quinientos p. ^{er}	D 500 =
Hem Rufina Cuiyo & edad al pauser & Veinte y tres años en quinientos p. ^{er}	D 500 =
Hem Maria Dominga Rosal al pauser & trei- nta y Cinco años en quatrocientos y Cing. ^{ta} p. ^{er}	D 450 =
Hem Maria Spha Rosal & edad al pauser & treinta años en trescientos y Cing. ^{ta} p. ^{er}	D 350 =
Hem Maria & Carmen Rosal & edad al pa- user & quarenta y Cinco años en trescientos p. ^{er}	D 300 =
Hem Maria Spha Rosal al pauser & Cing. ^{ta} a- ños en doscientos p. ^{er}	D 200 =
Hem Petrona Rosal al pauser & quarenta años en trescientos p. ^{er}	D 300 =
Hem Petrona Spha & edad al pauser & treinta a- ños en doscientos p. ^{er}	D 200 =
Hem Mar. Spha & edad & Cinco años en docien- tos y Cing. ^{ta} p. ^{er}	D 250 =
Hem N. Cuiyotomo & edad & dos años en Cien- tos y Cing. ^{ta} p. ^{er}	D 150 =

Por Manera que todas las dhas. Partidas Como & 1 Mar. 62 D 8 26 = 2

y montar Salto y una Pluma sesenta y nueve mill noventa
ta y sus p. dos. No. Portante

A. M. Pedimos y Suplicamos se sirva declarar haver Cumplido lo
que estava a nro. Cargo y daños p. libres al y lo fin
manos en esta Hacienda nombrada el Rosario en q. y
todas a tres de octubre de mill setecientos y sesenta años =

Carlos Joseph. de Pineda  + Juangonzalez 

En este y todo el ot. de mill setecientos y sesenta años ante D. Juan de Sotillo
Chen. Contr. Conjugado y Justicia m. en ella y sus herederos por la Ma. de Sotillo
dada esta basacion por los Contrahieros en ella =

Queda por su merced la hubo por presentada
y mande dar tas. todo a las partes y a las cosas
para que la aparezcan y sepan bien como viene
los Contrahieros y lo firmo en que lo firmo =

Juan de Roder 

Monte 

J. de Caceres de Andueza 
J. de Caceres de Andueza 

El sup. Contrahieros ante don M. y sus otros. Lo el escribano de las partes en
esta basacion a D. Juan de Sotillo y a su herederos en la persona a quien
fueron =

J. de Caceres de Andueza 
J. de Caceres de Andueza 



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

Doña Isabel de Sanguin y Espinosa, Veri-

ficada y Hacendada en este Valle de Chunchanga

suplicando al tratado que se medio de la

tasacion hecha por los tasadores que para ello

se nombraron de oficio de la Real Audiencia, la

que tengo vista, y reconocida y aprobado por el

tal como está bien, y fielmente hecha, y de

mi Contentamiento se hade servir y no haverla

por aprobada interponiendo su Autoridad

y Decreto judicial para su Mayor valida

cion por tanto.

A lo que pido y suplico que habiendo por aprobada la

referida Tasacion, y avaluacion se sirva man

dar hacer en todo como llevo pedido por el

de justicia lo que pido, y en lo necesario. V.

Doña Isabel Marina de Sanguin y Espinosa

Doña Isabel Marina de Sanguin y Espinosa

Acto

En el Valle de Chunchanga su jurisdiccion a la villa de Tarma

diez y ocho dias del Mes de octubre de mill Setecientos y sesenta años

ante Don Juan de la Cruz Chirre y Sotomayor, Jefe de Camaradas, y Justicia

Y visto por su Mased la huto por piter cada, y a Concurtemien
to a esta parte por aprovada la lacion y a la lacion que se expresa
y mando hacer y para por ellas en la que en la que su autoridad
y Decreto judicial para su Maion Val lacion de la que se puede
y halugan en derecho y de la entrega a esta parte original mente pa
ra el efecto que la Con Verga y lo fuese a quid lo fuese

De Juan de Protes



Ante mi

De Antachio a Andean
Sfne, a Cav. buy, de x



Un quartillo.

SELLO QUARTO. VN QUART
LLO. AÑOS DE MIL SETECIE
TOS Y CINQUENTA Y QUAT
Y CINQUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

19

D.^o Manuel de Murga y Alvarado por su yerno
Don Isidro de Alvarado y Borda por su
hija la Viuda nombrada nra. Señora de Don
Jurisdicción de Lince una Vecindad por su yerno
quien el año de Setecientos Cincuenta y tres D.^o
Juan de Murga y Munatones mi Padre que de
Dios goze su Excepcion en esta Casa Penyal
de Lince de Principal de Diez mil y quinien
tos p. que estaban impuestos a favor de esta Casa
Borda la Viuda Hacienda como pareciere a los
Linos de este Juzgado de Lince a cada de
una Co. de mandas que el Contador mude una
Certificacion al P. de la letra. Por tanto = A
hora por su yerno suplico desista de mandas que
el Contador desta Casa mude la Certificacion
que le otorga con reconocimiento de los Li
nos de su Casa por dar Justicia que por el
Manuel de Murga y Alvarado = Hago digo que
resuelto tambien de otra Certificacion de Lince
que impuso a favor de esta Casa D.^o Manuel
de Alvarado y Borda mi Hijo como por el
quien de la Viuda Hacienda que le otorga a
mi deucho D.^o Murga = Contador desta Ca
sa con reconocimiento de Lince que en ex
sa hauese Excepcion de Lince la Certifica
cion que se pide y al otorgar asi mismo el Con
dor de la Certificacion que en el expresado
una Viuda = Por su yerno de su yerno de Lince el
D.^o Don Manuel de Lince y Borda de Lince
de su yerno y su yerno de Lince de Lince
de su yerno de Lince de Lince de Lince

En los Nyer del Peru endien y siete de D^{ca}. de mil
seiscientos sesenta y quatro años = Por la Lanra =
D^{ra} Matheo Antonio Vrebari Contador de la
Casa Real de Censos y Comunidades de Indios
del distrito desta Real Audiencia en cumpli-
miento de lo mandado en el Auto de Arzobispa
Dexupio que afora cincuenta y seis bueltas del
Libro Segundo de Cargo de Oficia? Real de di-
cha Casa se halla impetrida de unox sigui-
Partida ena = En los Nyer encatorce de Mayo de mil
seiscientos cincuenta y quatro años hizo o-
llacion en esta Casa D^{ra} Juan del Murga
Munatoros p^{re}ci y en nombre de D^{ra} Isabel
de Acevedo y Bonza Su Muxer de tres mil
ochocientos noventa y quatro. de ocho de
los tres mil y quinientos de Inprincipal de cen-
so que a favor desta Casa tinia impuesto, y
Cargado sobre Su Hacienda de Vima en la Ju-
risdicion de Pisco y los trescientos noventa
y quatro. Notantes p^{re}ci los N^{os} de los Cauados
p^{re}ci principal asta el dia diez de mayo
proximo pasado de seiscientos cincuenta y
tres Cua partida se ha por erga en su
hacienda al lugar que le conuena por
el motivo de enkimdar del escriuano
que no hauez traído a esta Casa el Instru-
mento de la Chancelacion para porcase
anotar al margen de Supaxida. Ha ex-
sivicion de este principal y corrido asta el
dia expresado se hizo por Auto probe y de
en el dia diez de mayo de Trece años

& Cinquenta y tres por el Señor Juan Fructuoso
de dicha Casa en el cual dió facultad al Abog-
gado de dicha Casa para que cancelase di-
cho Instrumento de Censo, por haver echo
exhibicion, y paga Real de Principal y corre-
dos el dho D. Juan de Murga y Mumatones
Cuya cantidad de los seis mil ochocientos, no-
venta y quatro de principal y corridos
se pusieron en la Casa de las Nobes de orden
de los Señores Nobes de dicha Casa quedando
la Hacienda libre de dicha Imposicion segun
se declara en el Instrumento original de Can-
celacion otorgada ante Marcos de Seda Escriuano
Publico de este Virreynato y lo firmaron dho Señores-

Otra: Seis mil ochocientos noventa y quatro = Asimismo
Leuifio en cumplimiento de lo mandado en
el citado Auto sobre el otorgo quatro y qua-
renta y ocho de libras primas de Cargo de Oficial
Real de dicha Casa General de halla repartida de
Partida de tenor siguiente = En la Ciudad de los Reyes
en veinte y ocho de Septiembre de mil y setecien-
tos veinte años traso a la Casa de Tenor, y pa-
gó en ella D. Ignacio de Alveares Inmi y pesos
de ocho reales quetaga por D. Manuel de
Alveares Subirmano por quenta de los Re-
tor que está deviendo el Censo impuesto
en la Hacienda de Viná que está en la Casa
de Chunchanga, y dicha cantidad se puso en
dha Casa en presencia de los Señores, y
oficial Real que lo firmaron = D. Alvaro Ca-
vero = D. Pedro Antonio de Schave = D.

Francisco Antonio de los Santos = segun
todo consta y parece de dichos Libros aque
me remito. Incumplimiento del repa
do Auto del S. Don Manuel de Pina
y de la Real Audiencia, y Juez pri
batibo de dicha Casa real. El Censo soy
represente Liquidacion en los Vejes
en Dias y Siete dias de mes de Diciem
bre de mil e setecientos setenta y quatro
años = Don Mathias Antonio de Pizarra =
Concuerda con su original que debolvi a Don Manuel de Mur
gay Trevedo (Como consta de su Censo) aque me remito.

Recivi del Sr. Pedro Lopez de la Torre Joseph de la Torre
Jefe Ejecutivo de recaudo del Subdito
de la Inquisición los rifulos que
Presente de mi Hacienda para que me diere un
y ocho mil p. Como tambien la informacion y con
firmacion q. presente Lima y Diciembre 22 de 1774

Mat. de Murgay Trevedo

M

Don Manuel & Murga y Arceveso promi y en
nombre de D. Israel & Arceveso hija. Legitima y In-
cumbida de D. Manuel & Arceveso y de D. Juan
& Espinosa Vecinos Acendados de Valle de Chum-
changa en la Jurisdiccion de Pisco, por sero ante
Venerable Comonijio por sero da y digo que al de-
cho de la dha D. Israel mi madre con viene su-
stentar como es hija legitima y Inica de los dhas
D. Manuel & Arceveso, y D. Francisca Espinosa
y que como tal heredó al dho su Padre y mu-
rió a Vincente de los sus bienes, y entre ellos
la hacienda nombrada nra Señora del Dor-
rio en el Valle de Chumchanga estando como
está en quietud y pacifica posesion de la dha dha
y persona que por título de herencia ni de
algano haya pretendido ni pueda pretenden-
do. a dicha hacienda causa por que la dha mi
madre la poseyó desde el año de suenta y ocho
en que murió el dho mi Abuelo, y duiendo ha-
ber esta justificacion por examen de testigos en
decho de Testamentos por motivo del Inventario
de los bienes y suplico se sirva mandar se
tome la dha Informacion con las personas
de mas Recomendacion que e hañen en la Ciu-
dad Sabedoras de los dhas echos, y que auten-
tifique de me en origina para los efec-
tos que me combengan por Justicia = Manuel
& Murga y Arceveso = En la Ciudad de los Reyes
del Peru en Dia y Site de Diciembre de mil e
vecientos sesenta y quatro años ante el Sr. Co-
ronel D. Pedro Antonio de Borda, por

y Realta Alcalde ordinario desta dha Ciudad
y su Jurisdiccion por Sal. Mag. Sepresen^{to} co
la Realcion = Vista por su Señoria mandó que
se le reciba a esta parte la informacion que ofiere y
la comitió con el Escriuano d'auto Real, o Sup
lor, y qu'ha de traerla, y así lo otorgó y firmó
con presencia del P. Don Miguel de Valdivia Ace
son desta Ciudad = Borda = Anunci Martin
Peur Davalos Escriuano Real. de M. de V. y Pu
blico = En la Ciudad de los Reyes el P. de San Juan y Vi
te de Diciembre de mil e seiscientos setenta y quatro
años D. Manuel de Murga y Acevedo para la in
formacion que tiene ofendida, desta mandada dar
presente por testigo al qual D. Andres Munatones
Salazar para la informacion referida se le ha de
dar un^{to} qualquier por Dios nro. S. y Ma. Señal de
cruc segund dicho Socargo del oficio desier
dar, y siendo requerido al tenor del escrito de
la p. anterior = Dijo que con la ocasion de ser
el testigo demandado en el Valle de Condox inmediato
al de Chunchanga con su Jurisdiccion de la Villa de
Pisco conono y trato a D. Manuel de Acevedo, y
D. Juan Espinosa marido y mujer a quienes tu
bieron una hija legitima a D. Isidro de Ace
vedo Inica y Comola? herido a b. de su Padre
quien murio a b. de su Padre habiendo fallecido
antes la dha su Madre, y Comola? su Inica hija
fueron de su subdito en su b. en el Valle de Condox en la
Huenda de la Viña nombrada nra. S. de Monario en
el Valle de Chunchanga en una porcion de la que
se y pacificamente sin que persona alguna aya

12

pretendido responder de dicho auto, y en esta porción
se amanturise desde el año de treinta y ocho en quince
su padre lo que es la verdad de cargo de su juramento enq.
seafirmo y ratifico que aunque es presente inmediato de
la que lo presente no por su falta a la Relación del Jura
mento, que es de tres años de treinta años, y lo firmo
de quince = D. Amador Cayetano de Luna y Salazar
Ante mí Alexo Melender Oaxila Escriuano Público = En
continencia en dicho día me gano por siguiendo en esta infor
mación el dho. D. Manuel de Murga y de nuevo por el dho.
al dho. D. Ventura Vimeney Locaton, y a la que
lo hizo por dho. mo. S. y una señal de Cruz Segundo, so
cargo del oficio de la Ciudad, y siendo preguntado al
tenor del escrito presentado = Dijo que el testigo conocio
comunicó y fue a D. Manuel de Murga, y a D. Fran. Copi
nora, marido y mujer legítimos vecinos de la Calle de Chuncha
ga, y Alendados en el, los que durante el matrimonio
hubieron y procuraron por su hija Legítima a D. Isabel
de Acevedo madre de la que lo presente y que como tal heredó
al dho. D. Manuel de Acevedo todos sus bienes hauiendo mu
erto este Intestado y que en su herencia la hacienda
de una nombrada rra. S. de Moravia Cita en el Valle
de Chunchanga Jurisdicción de la Villa de Pisco lo que ha po
sido a la dho. presente quita y pacificam. sin contradi
ción de persona alguna la dho. D. Isabel desde el año de
treinta y ocho en quince = El dho. su padre lo
que es la verdad de cargo de su juramento en quince
y ratifico, y que aunque tiene parentesco de afinidad no por
suelta a la Relación del Juramento, es de tres de treinta
años, y lo firmo de quince = D. Ventura Vimeney Locaton
y a la que = Ante mí Alexo Melender Oaxila E. Público

Inconveniente de hoy día mas vano Tataxa de D. Manuel de Chur-
ga y Alcedo para la Informacion que tiene ofrecida y de
esta mandada dar prouento con testigo al Frac D. Juan
Chaldonado y Doctor Ag. Municipal ram. que hize por Dios
nro. S. y Ma. de nra. A. Cruz segun dho. Socargo del
oficio de nra. Verdad y siendo preguntado al uno del
Crecito de las cosas antecedentes. Dijo que el testigo sa-
be y se conra que D. Manuel de Alcedo madre de Juan y pre-
sente es hija de nra. Ma. y herencia de D. Manuel de Alcedo
y D. Juan de Copinosa marido y mujer legítimos vecinos
y Alcedados en el Valle de Chunchanga Jurisdiccion de
la Villa de Pico, y que como la D. Ma. y herencia
entra en todos los Censos de dho. Pico que murio en
testado habia muchos años, y la sucesion en la hacienda
rombrada nra. S. de Porcario en el Valle de Chunchan-
ga en nra. posesion sea mantenido quieto y pacifico
sin contraria dición de persona alguna. Y no por haber por
sona que por título de herencia nra. o la forma pacifica
ritud pacifica dho. adha. Hacienda. Y visto de la antigua
de posesion en que esta de ella desde que murio el dho. Ma-
nuel de Alcedo su Padre, lo que se ve el testigo con el molito
de dho. Alcedado en el Valle de Pico y contiguo al dho. Chunchan-
ganga de la misma Jurisdiccion, y lo notorio que es asi
en esta Ciudad como en dho. Valle, y la Verdad Socargo de su Pa-
ram. en que se afirma y faticen, y asuunguicipa inquit
que libere. no. si es o faticen a la nra. S. de Pico. que es de nra. S.
ing. y años años, y lo faticen de que se. D. Juan. Ma. don-
do, y Doctor. Antem. Alcedo y herencia de nra. S. publico.

Concedida Con su oñilina a qui debolvi a D.^o Manuel de Churruarín y a su oñilina
mo Consta de su R. C. (que me remite)

13

Don Manuel del Murga Arceveso en nom-
bre de D.^a Isabel del Aceveso mi madre Viuda de
D.ⁿ Juan del Murga y Menalones mi P.^e Diego
que por la Informacion adjunta consta que
D.ⁿ Manuel del Aceveso mi Abuelo es Padre le-
gitimo de la Dicha D.^a Isabel mi madre
quien notubo otros hijos, y por esta Razon
haviendo fallecido a intestato entro en
sus bienes encañados de tal hija Legitima
y Unica heredera poseyendo su Hacienda
y Bienes pacificamente sin que jamas
alla dios Inquirida ni halla persona
que la inquiere por el titulo de herencia con-
tando de Ciencia cierta aunos testigos
tan Recomendables como los examina-
dos, y que por la Relacion no posian igno-
rar el concurso de otro Coheredero Caso
que lo hubiese, y respecto de que la herencia
abintestato por los grados de ascendencia
y descendencia toca al fuero de la Jurisdic-
cion ordinaria Segun la Ley Real de In-
dias = A. S. pido y Suplico Se sirva de de-
clarar a la Dha mi madre por Unica heren-
dera legitima del difunto D.ⁿ Manuel
Arceveso, y de D.^a Fran.^{ca} Cepinora Su legiti-
ma mujer, y que el Añco que en esta Ra-
zon se probeyere se me entregue crifi-
nal, para los efectos que combengan
por Justicia = Manuel del Murga y Aceve-
do = En la Ciudad de los Reyes El P.^e cañen-
der y S.^e de las A. S. de 1.^a de Diciembre

Amil Vecientos sesenta y quatro años, an-
ti el Señor Conde D. D. Joh Antonio Ben
da Duque y Peraltá Alcalde ordinario de
esta dha Ciudad y su Jurisdiccion por su
Mag. Sepresentó esta Peticion = Vista
por su Señoría por lo Auto para
proceeder y haviéndolo visto Dijo que
declaramos y Declaro a D. Isavel de Trece-
do, y Espinosa Viuda de D. Juan de
Murga y Chumatonces por única hija Legiti-
tima y heredera abintestato de D. Ma-
nuel de Treceado su Difunto Padre y que
como tal se le entregasen estas di-
xencias originales para enguarda de su
dho. y así lo oviese mandó y firmó
Concuerda el J. D. Miguel Valdivieso
Cathedrático de Prima de Leyes desta Real
Universidad = Porra = Ina Tabrica = An-
toni Francisco Joh de la Pezmorea Es-
criuano Público =

Concuerda con su original quedebolvi a D. Manuel de
Murga y Trecedo (Como Consta de su Rrmo) a quenta
Rrmo =

Pedro Joseph de la Torre
S.º

Lopez Villa

M. Ill.^{re} Señor

Requerimiento

El Administrador de los Patronatos de este Santo Oficio respondiendo al traslado, que se le dió del escrito presentado por D. Manuel de Murga, y Azevedo por sí, y en nombre de D.^a Isabel de Azevedo su Madre Viuda de D. Juan Joseph de Murga, y Muñatones Vecina de la Villa de Pisco, y en virtud del poder bastante, que tiene presentado, en que pide se le entreguen diez y ocho mil pesos a Censo: los 8000 p.^{os} de ellos, para subrogar dos Capellanías de a quatro mil pesos cada Una de las que son Capellanes D. Fran.^{co} de Salazar, y D. Manuel de Murga Fio del expresado D. Manuel de Murga, y Azevedo: y los 10000 p.^{os} restantes de nueva imposición sobre su Hacienda nombrada H^{ta} S.^{ra} del Rosario sita en el Valle de Chunchanga Jurisdiccion de d^{ha} Villa = Dice que lo que aparece por los titulos demostrados, es lo siguiente

Que en los autos del concurso de acreedores

Habida Santa
de Hacienda

que se siguieron en el Juzgado mayor de Censos
Contra los bienes de D. Lorenzo Gamonal, y D.
Clara de Falañera como en mayor postor se re-
mató el año de setecientos en D. Ignacio de Aze-
vedo, y Boxa la Hacienda nombrada Nra S.
del Rosario sita en el Valle de Chunchanga en
precio de 60500 ps. de Contado con descuento de
Censos; que pasado el término legal se apro-
vó el remate, y se le libró mandamiento de pos-
esión, que la aprehendió el día 12. de Mayo de
1700.

Que en Catorze de Mayo de 1754. D. Juan
de Muxga, y Muñatones por sí y en nombre de
D. Isabel de Azevedo, y Boxa su muger hizo
oblación, y paga real en dha Casa de Censos
de los 6500 ps. del Contado, como consta por la
Certificación del Contador de dha Casa D. Ma-
theo Antonio de Vilarri su fha 11. de Diciem.
de 1764 quedando libre de este gravamen la
Compreßada Hacienda.

Que D. Isabel de Azevedo hija legítima de
de D. Manuel de Azevedo, y de D. Fran.
Carpinosa, como única, heredó a su Padre

que falleció ab intestato, como parece por una
información de tres testigos delas principales Per-
sonas de esta Ciudad dada ante el Alcalde Ordí-
nario, quien por auto de 17. de Diciembre de 1764.
declaró á D.^a Isabel por única hija legítima, y here-
dera ab intestato de D. Manuel de Azevedo su
difunto Padre.

Que por la tassación hecha dela Hacienda el día
diez, y seis de Octubre de 1760 resulta, que su
valor es 690076 p.^d 2 x.^s los 51596 p.^d 2 x.^s por el
precio y estimación delas finas: y los 17500 p.^d
delos esclavos que tenía, en que no se incluyen
la Casa, y oficinas, dela Hacienda.

Lo qual supuesto para tratar, y conferir
este punto, se puede llevar á Junta de Hacia-
da: por tanto =

A. V. S. pido y sup.^{co} se sirva mandar, se lleve
este expediente á Junta de Hacienda, donde to-
ca su Resolución, pido Justicia V.

D. Juan Jonacio de Obraza

Visita por dño. v. ox. Ing.^{ox} mandò, que velleve este

expediente a Junta de Hacienda p^a su determinacion y
lo tubrico-

Pedro Joseph de la Torre
no



En la ^{on} Ingg de los N^{os} en veinte de D^{ic}iem^{bre}
de mil seiscientos sesenta y quatro, el Mu^l
y^u ^{or} Ingg D^o D^o Bartholome Lopez Pri^o
No estando en Audiencia la mañana
manos entrar a ella al D^o P^oal. D^o
J^oh Fran^{co} de Morales. al L^o D^o Juan
Ignacio de Obiaga. al B^o Miguel de Val
Quiero Abogado al D^o J^oh
Garcia de Vinaspre Procurador al D^o Real Fri
co, al B^o Melchor de Aragon Abogado
de los Patronatos (aqui no asistio D^o J^oh
de Uroza Cont^{or}. Sin embargo de ha^uerse
le ha^uisado, para ratar, y conferir, so
bre la p^{re}teⁿcion que hare D^o Manuel
de Murga y Alvarez hiso Legitimo de D^o
Juan J^oh de Murga Munatones, y de D^o
Cavet de Alvarez, por si, y en virtud de lo
ver de la d^{ha} Su Madre, otorgado en
D^{ic} y ocho de octubre deste presente
año, por ante el M^uniente P^oal. de la
J^oia de Poco D^o Juan Garcia de Algora
J^ortigo por falta de exequiano en orden
aquel^o eden D^{ic} y ocho mil^o a Censo
sobre la C^oina nombrada nuestra de
nos de Morano, Lita en el Valle de
Chunchanga apreciada, y en sesenta
y nueve mil Novecientos seis p^o dos reales

queriendo como única suya legitimar
tribunal sundera & D^o Manuel de
Arce, y D^a Fran^{ca} & Cipriano, y el
D^o Juan la hubo en unate Pu
blico que se hizo por la Casa Real de
Censos, por Vinos & D^o Lorenzo de
Gamónal, y D^a Clara & Alavera
por el año pasado & mil & setecientos
ante D^o Juan & Salazar Monteri
nos, Escriuano de D^o Jurgado por
mandado de Senor D^o on Nicolas
& Paredes, y Armendariz su p^o xito
tubo del para subrogar los ocho
mil p^o que en ella cargan, lo quatro
de los a quatro por ciento a favor de
la Capellanía que fundo D^o Juan de
Castañeda & que es capellan D^o Ma
nuel & Murga su tío, y los otros qua
tro a la Capellanía que fundo
D^a Nora Munatones & que es Cape
llan D^o Fran^{co} & Salazar otros
por ciento, y los Diez mil pesos pa
ra nueva mente imponerlos a
quatro por ciento. Reconocidos los
títulos, y lo respondido en su bista
por el Creptor Real, y por el adminis
trador & los Patronatos.
Dijeron conformes que se le den

los Diez y och mil p.^{as} que se venden para
Subrogar los ocho mil p.^{as} de las los Capi-
tulares Nuevas en la misma forma que
antes estaban los quatro mil al qua-
tro por Ciento, y los otros quatro mil al
tres por Ciento, y los Diez mil Cumplimen-
to a los Diez y ocho mil, para impo-
nerlos nuevamente al quatro por Cien-
to con las Calidades ordinarias, y de que
quando quisiere Redimirlas hade Sex p.^{as} re-
sivamente por tercias partes de Dichos di-
ez y ocho mil p.^{as} queson Six mil p.^{as} en ca-
da Redencion, lo que se an de Redimir
quando llegue el caso de la Redencion
de la nueva Imposicion de modo que la
ultima Redencion sea de los p.^{as} Subro-
gados, y que para que esta se haga per-
fecta traiga Certificacion de los Enteros
que hubiere en las Cajas Rescatorias, tam-
bien las Chancelaciones de las Imposicio-
nes para que se pongan con los Autos
Concurrentes en la Escritura de Subroga-
cion e Imposicion que hade otorgar en
que hade obligar a dar noticia de me-
ser antes de cada Redencion, y que Men-
tero de los Diez y ocho mil p.^{as} se haga de
los Caudales que hai en Arcas en la ma-
nera siguiente: quinientos p.^{as} al Real
Fisco: Cinco mil Ciento y cinquenta de la Pa-
tronato de D.^{no} Martin de Zafleta

Quatrocientos y el Sr. Mathias Parlon: Quatrocientos, y Cienquenta del Licenciado Sr. Juan Bautista Barron de Villagui-
ran, en mil y quinientos del Sr. Fe-
liciano Torreon, y los D^{os} D^{os} D^{os}
Las buenas memorias que fundo
el Sr. Ingg. D. D. D. Christoval Cal-
deron, que cargaban en las binas del
Patronato de Miguel Muner de Santa-
go, y Noronio su administrador: Con
lo cual por no ocurrir otra cosa
en el asunto se concluyó, y se firma
con D^{os} Señores Ingg. y Ministros de
que Certifico = Don. Bartholome Lober
Quillo = Don. Juan Ignacio Robiazá = Sr.
Joh. Fran. de Herrera = Don Miguel de
Salviniere = Sr. Melchor de Aragon
y Salazar = Sr. Garcia de Medina =
Sr. Juan de la Torre
Secretario =

Concuerda Con la original que está aforaz
quainta y está vuelta a que me remite

Don Joseph de la Torre
Sr.





En real.

18

SELLO TERCERO, VIREAL;
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y QUATRO,
Y SESENTA Y CINCO.

Certifico y doy fe en la manera que puse y he
puesto en el Ao. que hoy veintea Diciembre del
mill Setecientos sesenta y quatro años, segundaron
en mi presencia quatro mill p. de acciones en la
Casa de las llaves que se halla en la Casaca Administr
tracion del Tribunal del Consulado de queros llaves
el D.º D.º Manuel de Tuxbarany Alense oydon
de esta D.º Aud.º D.º Pedro del Villar y Tubian del
vin de Santiago y el D.º D.º Lino Tello de Espino
ra Procurador General de esta Ciudad; y otros quatro
mill p. son los mismos que exhibio D.º Manuel
de Murga y Arebea, en nombre de D.ª Isabel de
Arebea ra Madre que estaban impuestos en la
Hacienda nombrada el Pinaro en el Valle de Chur
changa perteneciente al aniversario que fundo
D.º Rosa Munatones de queros sacro y Capellan
D.º Manuel de Murga y Munatones, subrogan
do en su Derecho el Tribunal de la Inquisi.
y por Auto proveido ante M.ºn Ben.º Davala
Lr.ºn.º de Cavilos por el D.º Coronel D.º Felix
Morales de Baumbun Alcalde ordinario de esta
Ciudad en diez y siete del presente Mes de la
fha se mandaron depositar en esta Casa de

Tribunal del Consulado; todo lo que asi consta
en la partida rentada en el libro de Depositos
que corre a mi cargo a fexas quarentay vna
y para que conste por Certificasion y sobre los
efectos que hubiere lagaren D^{no} D^{go} la presente
apeditamento de parte en la Ciudad de los Reyes
en D^{no} dia veinte de D^{ic}iembre de setecien-
tos setenta y quatro a^o.

Joseph D^{on}atir de S^uallego
C^{on}cedido

19

Clarifico Yo el Cont.^{or} Hon.^{or} de la Casa de Depositos de este Sac.^{to}
Eclesiastico, haverse puesto en ella, oy dia de la fha, la Cantidad
de quatro mil pesos pertenecientes ala Capellanía Colativa q
fue de D.^a Dorra de Muratona los quales estaban enquistos en la Ha-
zienda nombrada del Rosario sita en el Valle de Chuanchanga,
y con los mismos foveo D.^a Manuel de Murga y otros en co-
muni. des D.^a Traslado de Ayunados su ff.^a y para q Conste de oha
expusiz. ohy la presente en Cuente de diez eñ mil setecientos e ven-
ta y quatro =

[Signature]

Al. Agn. de Solad